

*Cuarto.*— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Valladolid, 23 de agosto de 2007.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Agricultura  
y Ganadería,*

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

**ORDEN AYG/1376/2007, de 21 de agosto, por la que se modifica la Orden AYG/1148/2007, de 21 de junio, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), para la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en aplicación del Reglamento del Consejo (CE) 1698/2005.**

La Orden AYG/1148/2007, de 21 de junio (publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 122 de 25 de junio) convoca ayudas para la mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en aplicación del Reglamento del Consejo (CE) 1698/2005.

La puesta en marcha del nuevo período de programación 2007-2013, ha generado determinadas dificultades en la presentación de las solicitudes de las ayudas citadas, haciéndose necesario revisar los plazos establecidos en la Orden AYG/1148/2007, de 21 de junio de 2007.

A tal fin, consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas

#### RESUELVO:

*Primero.*— Modificar el punto decimonoveno, apartados 1 y 6, de la Orden AYG/1148/2007, de 21 de junio, que quedan redactados como sigue:

1.— Las solicitudes, para acogerse a las ayudas convocadas en la presente Orden, se podrán presentar en el modelo oficial que se recoge como Anexo VI o mediante impreso similar debidamente formalizado del programa informático de captura de datos, disponible en la entrada de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/>), desde el día siguiente a su publicación hasta el 14 de agosto, para las solicitudes presentadas según lo dispuesto en el punto 7 de este apartado y hasta el 14 de septiembre, para las presentadas según lo dispuesto en el punto 6, en los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería, o en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» n.º 285, de 27 de noviembre). A todos los efectos se considerará como fecha de solicitud la de entrada en el correspondiente registro. Los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería instruirán los correspondientes procedimientos.

Una vez superado dicho plazo aún podrán presentarse nuevas solicitudes de ayuda con los mismos requisitos documentales que las anteriores, si bien, tales solicitudes únicamente tendrán eficacia a los efectos de la comprobación por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería del no inicio de las inversiones allí descritas. Estas solicitudes no generarán expectativa legítima alguna de concesión de subvención, y se tramitarán al amparo de la próxima convocatoria de ayudas debiendo cumplir los requisitos que en la misma se establezcan.

6.— Las solicitudes presentadas por Organizaciones Profesionales Agrarias u otras entidades o personas gestoras, irán acompañadas del Anexo XIII firmado por el peticionario y la solicitud siempre se presentará en modelo del programa informático, con posterioridad a la recepción, por parte de la Consejería de Agricultura y Ganadería, del fichero del programa de captura correspondiente. En caso de no hacerse el envío informático antes de la presentación de la solicitud, se dispone de plazo hasta el 14 de septiembre para su aceptación.

*Segundo.*— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 21 de agosto de 2007.

*La Consejera de Agricultura  
y Ganadería,*  
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

**ORDEN AYG/1377/2007, de 21 de agosto, por la que se convoca la incorporación a determinadas actuaciones agroambientales, en la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008) y año 2008.**

La Orden AYG/1341/2007, de 14 de agosto («B.O.C. y L.» n.º 161, de 20 de agosto) por la que se regulan determinadas ayudas agroambientales durante el período de programación 2007-2013, establece en su artículo 29 que las incorporaciones a los citados regímenes se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en dicha Orden y en las correspondientes Órdenes de convocatoria que a tal efecto se aprueben por la Consejería de Agricultura y Ganadería. Por su parte el artículo 30 de la citada Orden AYG/1341/2007, de 14 de agosto, regula las solicitudes de pago anual de la ayuda.

Para la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008) y año 2008 es necesario convocar un procedimiento para incorporar titulares de explotaciones agrarias a las citadas actuaciones agroambientales.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la AYG/1341/2007, de 14 de agosto, por la que se regulan determinadas ayudas agroambientales durante el período de programación 2007-2013, y consultadas las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas,

#### RESUELVO:

##### I.— ASPECTOS GENERALES.

*Primero.*— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto convocar la incorporación de titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León a los siguientes regímenes de ayudas de actuaciones agroambientales, para la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008) y año 2008:

- Agricultura ecológica.
- Mejora del barbecho tradicional (barbecho blanco medioambiental).
- Cultivo de oleaginosas en secano.
- Agroecosistemas extensivos de secano.
- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- Ganadería ecológica.

*Segundo.*— *Finalidad.*

La presente Orden tiene la finalidad de establecer las condiciones para la presentación y resolución de las solicitudes de incorporación a las actuaciones agroambientales contempladas en el punto primero.

##### II.— SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN A LA MEDIDA AGROAMBIENTAL.

*Tercero.*— *Solicitantes.*

1. Podrán solicitar la incorporación al régimen de ayudas de la actuación agroambiental de agricultura ecológica, con efectos a partir de la

campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008), los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que dispongan de superficie de cultivos ubicada en la Comunidad de Castilla y León.
- b) Que en la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008), no tengan en vigor un contrato de incorporación a la medida agroambiental de agricultura ecológica, suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el período de programación 2000-2006.
- c) Que se comprometan a cumplir, durante las campañas agrícolas 2007/2008 (cosecha 2008) a 2011/2012 (cosecha 2012) ambas inclusive, los compromisos del artículo 5 de la Orden AYG/1341/2007, de 14 de agosto, por la que se regulan determinadas ayudas agroambientales durante el período de programación 2007-2013.

2. Podrán solicitar la incorporación al régimen de ayudas de la actuación agroambiental de mejora del barbecho tradicional, con efectos a partir de la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008), los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que hayan presentado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León la Solicitud Única año 2007, que dispongan de superficie de cultivos en secano, en comarcas agrarias de la Comunidad de Castilla y León, y que tengan asignado en el Plan de Regionalización Productiva de España un índice de barbecho superior a 10.
- b) Que en la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008) no tengan en vigor un contrato de incorporación a la medida agroambiental de mejora del barbecho tradicional, suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el período de programación 2000-2006.
- c) Que se comprometan a cumplir durante las campañas agrícolas 2007/2008 (cosecha 2008) a 2011/2012 (cosecha 2012), ambas inclusive, los compromisos obligatorios y, en su caso, los compromisos voluntarios descritos en el artículo 10 de la Orden AYG/1341/2007, de 14 de agosto, por la que se regulan determinadas ayudas agroambientales durante el período de programación 2007-2013.

3. Podrán solicitar la incorporación al régimen de ayudas de la actuación agroambiental de cultivo de oleaginosas en secano, con efectos a partir de la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008), los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que hayan presentado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León la Solicitud Única año 2007 y dispongan de superficie de cultivos en secano ubicada en la Comunidad de Castilla y León.
- b) Que en la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008), no tengan en vigor un contrato de incorporación a la medida agroambiental del cultivo de girasol en secano, suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el período de programación 2000-2006.
- c) Que se comprometan a cumplir durante las campañas agrícolas 2007/2008 (cosecha 2008) a 2011/2012 (cosecha 2012), ambas inclusive, los compromisos del artículo 14 de la Orden AYG/1341/2007, de 14 de agosto, por la que se regulan determinadas ayudas agroambientales durante el período de programación 2007-2013.

4. Podrán solicitar la incorporación al régimen de ayudas de la actuación agroambiental de agroecosistemas extensivos de secano, con efectos a partir de la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008), los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que hayan presentado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León la Solicitud Única año 2007 y dispongan de superficie de cultivos herbáceos en secano ubicada en la Comunidad de Castilla y León. A estos efectos se entenderán por cultivos herbáceos todos los incluidos en el Anexo IX del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, los cultivos de leguminosas grano y forrajeras, así como las retiradas de tierras de la producción a las que se hace referencia en dicho Reglamento, tanto para justificar los derechos de pago único, la retirada voluntaria, y los barbechos tradicionales y medioambientales.
- b) Que en la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008), no tengan en vigor un contrato de incorporación a la medida agroambiental de sistemas de extensificación para la protección de la flora y la fauna, suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el período de programación 2000-2006.

c) Que se comprometan a cumplir durante las campañas agrícolas 2007/2008 (cosecha 2008) a 2011/2012 (cosecha 2012), ambas inclusive, los compromisos obligatorios y, en su caso, el compromiso voluntario descritos en el artículo 18 de la Orden AYG/1341/2007, de 14 de agosto, por la que se regulan determinadas ayudas agroambientales durante el período de programación 2007-2013.

d) Que la superficie de regadío de la explotación dedicada a los cultivos herbáceos y aprovechamientos indicados en la letra a) del presente apartado no supere el 20 por 100 de la superficie total (secano y regadío) destinada a estos cultivos y aprovechamientos.

5. Podrán solicitar la incorporación al régimen de ayudas de la actuación agroambiental de mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, con efectos a partir del año 2008, los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que posean animales pertenecientes a alguna de las razas autóctonas puras en peligro de extinción incluidas en el Anexo III de la Orden AYG/1341/2007, de 14 de agosto, y que se correspondan con las incluidas como «auténticas de protección especial» en el Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado en España, así como las modificaciones del mismo, y que estén debidamente inscritos en el Libro de Registro Genealógico de la raza.
- b) Que en el año 2008, no tengan en vigor un contrato de incorporación a la medida agroambiental de mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, suscrito con la Consejería de Agricultura y Ganadería, durante el período 2000-2006.
- c) Que se comprometan a cumplir durante las campañas agrícolas 2007/2008 (cosecha 2008) a 2011/2012 (cosecha 2012), ambas inclusive, los compromisos del artículo 22 de la Orden AYG/1341/2007, de 14 de agosto, por la que se regulan determinadas ayudas agroambientales durante el período de programación 2007-2013.

6. Podrán solicitar la incorporación al régimen de ayudas de la actuación agroambiental de ganadería ecológica, con efectos a partir de la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008) inclusive, los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que dispongan de superficie forrajera ubicada en la Comunidad de Castilla y León.
- b) Que se comprometan a cumplir, durante las campañas agrícolas 2007/2008 (cosecha 2008) a 2011/2012 (cosecha 2012) ambas inclusive, los compromisos del artículo 27 de la Orden AYG/1341/2007, de 14 de agosto, por la que se regulan determinadas ayudas agroambientales durante el período de programación 2007-2013.

#### Cuarto.- Plazo y lugar de presentación.

1. Los titulares de explotación contemplados en el punto tercero que deseen incorporarse a uno o a varios de los regímenes de ayudas agroambientales a los que se refiere el punto primero, deberán presentar su solicitud, a más tardar el 28 de septiembre de 2007, de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo I, dirigida al Director General de Política Agraria Comunitaria, adjuntando la siguiente documentación, por duplicado:

- a) Si el solicitante es persona física:
  - Fotocopia del DNI del solicitante (anverso y reverso).
  - En el caso de que en la declaración de la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2005 realizada por el solicitante, se incluyeran rendimientos del trabajo, certificado que acredite la procedencia de los rendimientos del declarante, del cónyuge o de ambos.
  - En el caso de que la declaración del IRPF 2005 sea de tipo conjunta, se deberá aportar copia de las hojas 3, 4, 5 y 6, en las que figure la declaración de la actividad agraria.
  - En el caso de joven agricultor instalado a partir de agosto de 2005, «Documento 036» de estar dado de alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria por su actividad agraria.
  - En el caso de personas físicas que soliciten la indemnización compensatoria para el año 2007, no será necesario adjuntar la documentación indicada en los guiones anteriores.
  - Certificado que acredite la pertenencia a una asociación u organización de tipo agrario.

b) Si el solicitante es una cooperativa, sociedad agraria de transformación, sociedad civil o comunidad de bienes:

- Documentos de constitución que acrediten su capacidad de obrar, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- Certificación original expedida por el órgano gestor de la sociedad en la que conste la identificación de la persona física que represente a la misma en el presente procedimiento de incorporación.
- La documentación requerida en la letra a) para todos los miembros que reúnen la condición de ATP.
- Certificación original expedida por el órgano gestor de la sociedad en la que conste la identificación de todos los miembros de la sociedad.
- Certificado que acredite la pertenencia de los miembros a una asociación u organización de tipo agrario.

c) Si el solicitante es una sociedad laboral o mercantil:

- Copia de la escritura de apoderamiento a favor de la persona que ostente la condición de representante.
- Certificado que acredite la pertenencia de los miembros a una asociación u organización de tipo agrario.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en la Sección Agraria Comarcal, donde radique la mayor parte de la superficie de la explotación o a la que pertenezca el municipio de la explotación ganadera, o en los demás lugares y forma previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Quinto.- Disponibilidades presupuestarias y prioridades.*

1. A los efectos de la incorporación de titulares de explotación a las actuaciones agroambientales convocadas en la presente Orden, las disponibilidades presupuestarias son las siguientes:

- 300.000 euros para incorporaciones a la actuación agroambiental de agricultura ecológica.
- 200.000 euros para incorporaciones a la actuación agroambiental de mejora del barbecho tradicional.
- 1.200.000 euros para incorporaciones a la actuación agroambiental del cultivo de oleaginosas en secano.
- 9.500.000 euros para incorporaciones a la actuación agroambiental de agroecosistemas extensivos de secano.
- 900.000 euros para incorporaciones a la actuación agroambiental de mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- 300.000 euros para incorporaciones a la actuación agroambiental de ganadería ecológica.

No obstante, cuando las solicitudes presentadas para la incorporación a alguno de los regímenes anteriores no agoten su asignación presupuestaria, el exceso no utilizado se asignará proporcionalmente a las necesi-

dades presupuestarias que pudieran existir en el resto de regímenes de ayudas agroambientales convocados.

2. En el caso de que las solicitudes de incorporación a las actuaciones agroambientales, superen las disponibilidades presupuestarias, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el artículo 36 de la Orden AYG/1341/2007, de 14 de agosto, de regulación de estas ayudas.

3. El importe total de las disponibilidades presupuestarias indicadas en el apartado 1 de este punto podrá incrementarse en función de las cantidades que definitivamente se asignen con cargo al FEADER. En este supuesto el importe total se establecerá mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

*Sexto.- Resolución.*

1. El Director General de Política Agraria Comunitaria es el órgano competente para resolver las solicitudes de incorporación a las actuaciones agroambientales convocadas en la presente Orden.

2. Contra la Resolución del Director General, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

3. Las solicitudes se resolverán y notificarán expresamente en el plazo de seis meses desde que finalice el plazo para su presentación.

4. La Resolución de incorporación quedará sin efecto si en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a su notificación, no se ha formalizado el contrato previsto en la Orden AYG/1341/2007, de 14 de agosto.

**III.- ADICIONAL.**

Algunos aspectos de la presente Orden estarán condicionados, en cuanto a su aplicación, por la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013, por parte de la Comisión Europea.

**IV.- FINAL.**

*Séptimo.- Habilitación y efectos.*

1. Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Orden.

2. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde el día siguiente de su publicación.

Valladolid, 21 de agosto de 2007.

*La Consejera de Agricultura  
y Ganadería,*

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

## ANEXO I

 <b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura y Ganadería	 <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>	<b>UNION EUROPEA</b> <b>FEADER</b> 												
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE AYUDA AGROAMBIENTAL DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, MEJORA DEL BARBECHO TRADICIONAL, CULTIVO DE OLEAGINOSAS EN SECANO, AGROECOSISTEMAS EXTENSIVOS DE SECANO, RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y GANADERÍA ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN, CAMPAÑA AGRÍCOLA 2007/2008 (COSECHA 2008) Y AÑO 2008.		<b>Nº de solicitud</b> <table border="1"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td>(PROV)</td> <td>(SAC)</td> <td colspan="4">Nº expediente</td> </tr> </table>							(PROV)	(SAC)	Nº expediente			
(PROV)	(SAC)	Nº expediente												
<b>Fecha de presentación y sello</b>														

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES	(Espacio reservado a la etiqueta identificativa de la Consejería de Agricultura y Ganadería)	CIF <input type="checkbox"/>	D.N.I. <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>
	Apellidos y Nombre o Razón Social			
	Domicilio			Teléfono
	Código Postal		Localidad	
	Municipio			Provincia
	Apellidos y Nombre del Cónyuge			N.I.R. <input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> N.I.F. <input type="checkbox"/>
	Apellidos y Nombre del Representante Legal			N.I.R. <input type="checkbox"/> D.N.I. <input type="checkbox"/> N.I.F. <input type="checkbox"/>

**DECLARA:**

- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94. Asimismo presta su consentimiento para que la Consejería de Agricultura y Ganadería pueda obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de Empleo, los datos de carácter personal referidos a su persona, con la finalidad exclusiva de comprobar los requisitos exigidos para la determinación del orden de prioridad.
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado español y la Junta de Castilla y León para el régimen de ayudas de la medida agroambiental para la que solicita la incorporación.
- Que  SI  NO ha presentado en la Comunidad de Castilla y León la Solicitud Única en el año 2007 y, en caso afirmativo,  SI  NO ha solicitado indemnización compensatoria.
- Que  SI  NO es joven agricultor instalado a partir de agosto de 2005.
- Que, a los efectos de la incorporación al régimen de ayuda agroambiental, ostenta la condición que a continuación se indica (1):
  - 5.1  Agricultor a Título Principal
  - 5.2  No es Agricultor a Título Principal

**SE COMPROMETE:**

A asumir los compromisos establecidos en la Orden de regulación de la actuación agroambiental para la que solicita la incorporación, durante el período que comprende los años 2008 a 2012 ambos incluidos.

**SOLICITA:**

- La incorporación al régimen de ayudas de la actuación agroambiental de agricultura ecológica, a partir de la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008) inclusive.
- La incorporación al régimen de ayudas de la actuación agroambiental de mejora del barbecho tradicional, a partir de la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008) inclusive, en la siguiente modalidad (2):
  - 2.1  Sin compromisos voluntarios
  - 2.2  Con compromiso voluntario I
  - 2.3  Con compromiso voluntario II
- La incorporación al régimen de ayudas de la actuación agroambiental del cultivo de oleaginosas en secano para una superficie básica de  hectáreas (3), a partir de la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008) inclusive.
- La incorporación al régimen de ayudas de la actuación agroambiental agroecosistemas extensivos de secano para una superficie básica de  hectáreas (4), a partir de la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008) inclusive, en la siguiente modalidad (5):
  - 4.1  Sin compromiso voluntario
  - 4.2  Con compromiso voluntario (barbecho tradicional semillado)
- La incorporación al régimen de ayudas de la actuación agroambiental de mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción por  cabezas (6), a partir del año 2008.
- La incorporación al régimen de ayudas de la actuación agroambiental de ganadería ecológica, a partir de la campaña agrícola 2007/2008 (cosecha 2008) inclusive.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

O SU REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**

- (1) En todos los casos se deberá cumplimentar este apartado, consignando una "X" en una única casilla (5.1 ó 5.2).
- (2) En el caso de solicitar la incorporación a mejora del barbecho tradicional con compromiso voluntario se podrá indicar uno de los dos o ambos a la vez.
- (3) La superficie básica no podrá superar la mitad de la superficie de secano de la explotación ubicada en Castilla y León declarada en al Solicitud Única año 2007.
- (4) La superficie básica no podrá superar la superficie de cultivos herbáceos de secano declarada en la Solicitud Única año 2007 (cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino textil y cáñamo, leguminosas de grano y forrajeras, retiradas de la producción y barbecho tradicional o medioambiental) ubicada en Castilla y León.
- (5) En el caso de solicitar la incorporación a agroecosistemas extensivos de secano deberá indicarse una única modalidad.
- (6) El número de cabezas por el que solicita la incorporación no deberá superar el número de cabezas que figuran inscritos en el Libro de Registro Genealógico

FORMULARIO A1

ANEXO II

 <b>Junta de Castilla y León</b> Consejería de Agricultura y Ganadería	 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	UNION EUROPEA FEADER 										
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE AYUDA AGROAMBIENTAL DE AGRICULTURA ECOLÓGICA, MEJORA DEL BARBECHO TRADICIONAL, CULTIVO DE OLEAGINOSAS EN SECANO, AGROECOSISTEMAS EXTENSIVOS DE SECANO, RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y GANADERÍA ECOLÓGICA EN CASTILLA Y LEÓN, CAMPAÑA AGRÍCOLA 2007/2008 (COSECHA 2008) Y AÑO 2008.		N.º de solicitud <table style="margin: auto;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">(PROV)</td> <td style="font-size: x-small;">(SAC)</td> <td colspan="3" style="font-size: x-small;">N.º expediente</td> </tr> </table>						(PROV)	(SAC)	N.º expediente		
(PROV)	(SAC)	N.º expediente										
Fecha de presentación y sello												

1. EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Apellidos y nombre o razón social	C.I.F.	D.N.I.	N.I.F.
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

DECLARA que aporta junto con la solicitud de incorporación a la/s medida/s agroambiental/es los documentos marcados con una "X" en el recuadro del margen izquierdo.

2. EL FUNCIONARIO que comprueba la solicitud.

Apellidos y nombre	
--------------------	--

VERIFICA que el titular de la explotación adjunta con la solicitud de incorporación los documentos marcados con una "X" en el recuadro del margen derecho.

A cumplimentar por el solicitante	DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)
N.º de documentos	Fotocopia del DNI (anverso y reverso) del titular o de los miembros de la entidad asociativa (cooperativa, sociedad agraria de transformación, sociedad civil o comunidad de bienes).	1	N.º de documentos
N.º de certificados	Certificado que acredite la procedencia de los rendimientos del trabajo correspondiente al titular, cónyuge o ambos, en caso de que en la declaración del IRPF 2005 se incluyan dichos rendimientos.	2	N.º de documentos
N.º de declaraciones	Fotocopia de las hojas 3, 4, 5 y 6 de la declaración de IRPF año 2005 de tipo conjunta.	3	N.º de declaraciones
N.º de declaraciones	En el caso de joven agricultor instalado a partir de agosto de 2005, fotocopia del "Documento 036" (declaración censal) de estar dado de alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria por su actividad agraria..	4	N.º de declaraciones
	Documento original que acredite la representación.	5	
	En el caso de cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades civiles y comunidades de bienes, certificación original expedida por el órgano gestor en la que conste la identificación de todos los miembros de la sociedad.	6	
N.º de certificados	Certificado que acredite la pertenencia a una asociación u organización agraria.	7	N.º de certificados

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

EL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE,  
(Firma)

EL FUNCIONARIO,  
(Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_